



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1716/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005850, Ent. N° 2590/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el "Fideicomiso Plan Juntos", contrato suscrito entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/03/12 se celebró entre el Estado y la CND, un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso Plan Juntos", en el cual el Estado adquirió la calidad de Fideicomitente;

2) que este Tribunal, por Resolución del 02/05/12, dispuso no formular observaciones a la constitución de dicho fideicomiso, cometiendo a la Contadora Delegada la intervención de los gastos, previa imputación de los mismos con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en función de ello y en cumplimiento del fideicomiso mencionado, con fecha 11/05/12 el Poder Ejecutivo dispuso la transferencia a la CND de hasta \$ 60.000.000, la cual fue intervenida por el Contador Delegado;

4) que con fecha 31/12/15, se suscribió entre Presidencia de la República, Unidad Operativa Central y la CND una modificación del contrato de fideicomiso según la cual: (i) se extendió el plazo hasta el 31/12/20, manteniéndose vigente el mismo, en todos los casos, hasta tanto se cancelaran la totalidad de las obligaciones asumidas, y (ii) se dio nueva redacción a los artículos 8° "Comité Técnico" y 16° "Gastos del



TRIBUNAL DE CUENTAS

fideicomiso”; mientras que, en todo lo no modificado, permanecían plenamente vigentes y válidas las condiciones pactadas en el Contrato de Fideicomiso de Administración, “Fideicomiso Plan de Juntos”, celebrado el 26/03/12;

5) que este Tribunal, en sesión de fecha 27/04/16, acordó no formular observaciones a la modificación del fideicomiso y cometió al Contador Auditor destacado en el MVOTMA la intervención del gasto de hasta \$340:000.000, previo control de la imputación;

6) que, con posterioridad este Tribunal acordó no formular observaciones y cometer al Contador Auditor la intervención de los siguientes montos: (i) hasta \$ 75:000.000 (Resolución N° 3573/2018 del 21/11/2018), (ii) hasta \$ 260:000.000 (Resolución del 29/05/2019), (iii) hasta \$400:000.000 (Resolución N° 2867/2019), (iv) hasta \$ 221:000.000 (Resolución N° 1528/2020 del 05/08/2020) y (v) hasta \$2:508.000 para los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 - \$ 627:000.000 anuales (Resolución N°02/2021 del 13/01/2021);

7) que, en esta oportunidad se remite proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se dispone la transferencia de \$32:925.077 anuales durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, a la Corporación Nacional para el Desarrollo (“CND”) con cargo al Proyecto 950 “Plan Juntos” del Programa 521 “Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional” financiamiento 1.1. (Rentas Generales) de la Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda” del Inciso 14 “Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial”, financiamiento 1.5. “Fondo Nacional de Vivienda”;

8) que se adjunta documento de afectación y compromiso del gasto N° 00717 del 23/07/2021 y constancia de afectación del crédito N° 001 del 26/07/2021, por el monto de \$ 32:925.077 con cargo al rubro señalado en el numeral anterior;

9) que, asimismo, se aporta informe de la Asesoría Legal del MVOT de 22/07/2021, por el cual se señala que de acuerdo a la Ley



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 19.924 están asignados \$32.925.077 anuales para el período 2021-2024, con cargo al rubro ya descripto, que complementan los \$627:000.000 anuales ya autorizados, entendiéndose pertinente transferir los recursos presupuestales directamente al Fideicomiso "Plan Juntos";

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 480 de la Ley N° 19.355, de 19/12/2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio –Habitacional Juntos, creado por Ley N° 18.829, de 24/10/2011, será ejecutado por el MVOT (denominación actual), en el Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda y será financiado con cargo a la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda" y el artículo 481 de la mencionada Ley asigna al Programa "Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos", los cometidos, facultades y funciones reguladas por la Ley N° 18.829;

2) que no obstante lo anterior, la Ley N° 19.889 de 09/07/2020, creó la "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana" dentro del MVOT, asignándole entre otras competencias el coordinar la acción social conjunta del Plan Juntos de Integración Socio Habitacional-Juntos (artículos 411 y 412 literal A), agregando que la determinación de los programas y recursos financieros y humanos que correspondan a la Unidad Ejecutora se determinará por la ley de presupuesto quinquenal (art. 414);

3) que, en ese sentido, el artículo 469 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020 reasignó los créditos presupuestales del Proyecto 950 "Plan Juntos", Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional" de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda" a la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana" del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", siendo ésta la única previsión de fondos para dicho Plan que establece la señalada Ley;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que asimismo la referida Unidad Ejecutora 006 es creada por el artículo 471 de la misma disposición en el Inciso 14 "MVOT";

5) que el contrato de fideicomiso de administración "Fideicomiso Plan Juntos", suscrito el 26/03/12, entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, respecto al cual este Tribunal no formuló observaciones (Resolución de fecha 02/05/12), consagra la posibilidad de transferir partidas adicionales al patrimonio autónomo constituido, por lo que la transferencia remitida en la oportunidad encuadra en las previsiones de dicho contrato;

6) que de acuerdo al artículo 482 de la Ley N°19.355 el Coordinador General del Plan Nacional de Integración Socio-habitacional Juntos" tiene entre sus atribuciones, el de transmitir a los fiduciarios la propiedad de los recursos actuales y futuros del Plan Juntos para su administración;

7) que, según surge de las actuaciones, el 31 de diciembre de 2020, el MVOT y la CND celebraron una modificación y extensión del contrato de fideicomiso de administración "Plan Juntos", por la cual se modificó la cláusula "gastos del fideicomiso", se incorporaron las cláusulas "compromiso anticorrupción" y "prevención de lavado de activos y prevención del terrorismo", se modificó el "Manual de Procedimientos del Contrato de Fideicomiso" (Anexo I) y se extendió el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025; sin que surja pronunciamiento de este Tribunal respecto al acuerdo que se refiere;

8) que por tanto, los créditos reasignados por la Ley N° 19.924 y que son los que en esta oportunidad se proponen transferir al patrimonio autónomo "Plan Juntos" corresponden a la Unidad Ejecutora 006 y no a la Unidad Ejecutora 002 del MVOT, a cuyo cargo se establece la transferencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar la transferencia proyectada por lo referido en los Considerandos 7) y 8);
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MVOT;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General